



CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN.

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, comparecen, **POR UNA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** (en adelante "UdelaR."), representado en este acto por el Dr. Roberto Markarian, en su calidad de Rector, con domicilio a los efectos de este convenio en la calle 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** El **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN** (en adelante "el I.N.R."), representado en este acto por el Lic. en Seguridad Pública Crio. Mayor Crisoldo Caraballo, en su calidad de Director Nacional, con domicilio en la calle Cerrito 419 ciudad de Montevideo, quienes celebran el presente convenio de inserción social y práctica laboral.-

Antecedentes: I) El I.N.R., creado por Ley de Presupuesto N° 18.719 del 2010, tiene como misión brindar a las Personas Privadas de Libertad (P.P.L.), un trato digno, desarrollando programas socio laborales e intervenciones técnicas que contribuyan a disminuir la probabilidad de reincidencia delictual. A la UdelaR, por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica le compete la enseñanza superior en todos los planos: docencia, asistencia, investigación y extensión. Así mismo, de su art. 2 se desprende que tiene el deber de acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

II) La UdelaR manifiesta su compromiso de colaborar con el I.N.R. en las tareas que la ley le encomienda a través de la realización de prácticas de extensión, proyectos de investigación y actividades vinculadas a la enseñanza universitaria, que contribuyan a la formación de sus estudiantes.

CLÁUSULA PRIMERA: que este Convenio ha sido promovido por ambas instituciones **CONSIDERANDO:**

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la asesoría, cooperación, asistencia técnica, prácticas formativas e investigación en los diferentes ámbitos de actividad de las mismas.

11680-00391-16

C

X



2. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

3. Que ambas partes manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional de mutuo beneficio que acreciente la vinculación académica y científica entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos técnicos, académicos y científicos en aquellas áreas consideradas de interés común.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio General de Cooperación con sujeción a las siguientes estipulaciones.

SEGUNDO. Objeto: El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el desarrollo de líneas de docencia, formación, extensión e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés y en particular en el campo del "Sistema Penitenciario". Asimismo, por el presente se establecen las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas entidades.

TERCERO. Áreas de interés y modalidades de acción: Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco que se implementarán entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Docencia y formación. Coorganización, implementación y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o reuniones científico-académicas y técnicas en aquellas disciplinas que sean consideradas de interés común por las partes.
- b) Investigación y extensión. Estudio, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación y extensión, relativos a áreas o disciplinas que sean consideradas de interés común.
- c) Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- d) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- e) Invitación a técnicos nacionales o extranjeros, a los efectos de lograr su participación en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
- f) Intercambio recíproco de estudiantes en todos los niveles de estudio.
- g) Intercambio de profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada institución.
- h) Intercambio de bienes y servicios que necesite la UdelaR como ser insumos y materiales que puedan ser elaborados por P.P.L. en las distintas Unidades de Internación de Personas Privadas de Libertad (U.I.P.P.L.) como ser bloques, caños, artículos de herrería, confección de ropa de cama y equipamiento para su personal; reparación y mantenimiento de espacios verdes y edilicios que la UdelaR necesite mediante régimen de contratación a término, en modalidad de pasantía de forma individual o mediante contratación de cuadrillas de trabajo entre otros.
- i) Organización de un sistema de prácticas formativas por el cual los técnicos o estudiantes de la UdelaR. puedan realizar prácticas en el ejercicio del estudio que cursan, en dependencias del Ministerio del Interior (M.I.)
- j) Realizar intercambios de material didáctico pedagógico y acceso a bibliotecas.
- k) Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

CUARTO. Acuerdos Complementarios: Las partes elaborarán y celebrarán Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio.

QUINTO. Obligaciones económico-financieras: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos en la cláusula anterior.

SEXTO. Comisión Coordinadora: Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ambas instituciones debidamente autorizados y la que actuará como nexo interinstitucional y tendrá los siguientes cometidos:

- a. Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a la previa aprobación expresa y por escrito de las autoridades competentes de ambas instituciones.
- b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios.
- c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SEPTIMO. Modificaciones: Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

OCTAVO. Participación de otros organismos: Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio.

NOVENO. No exclusividad: La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las parte signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DECIMO. Plazo y rescisión: El presente convenio regirá durante el período inicial de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

DECIMOPRIMERO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO. Notificaciones: Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

A handwritten signature in black ink, featuring a large, looped initial 'C' followed by a horizontal line.

Lic. Crio. Mayor Crisoldo Caraballo
Director Nacional
INR